



Asamblea

Distr. limitada
6 de junio de 2008
Español
Original: inglés

14° período de sesiones

Kingston (Jamaica)

26 de mayo a 6 de junio de 2008

Decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a la elección para llenar las vacantes en el Consejo de la Autoridad, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 161 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

La Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,

Recordando que, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 161 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar:

“Las elecciones se celebrarán en los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea. El mandato de cada miembro del Consejo durará cuatro años.”

Elige a los miembros siguientes para llenar vacantes en el Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos por un período de cuatro años a partir del 1° de enero de 2009, con sujeción a los acuerdos a que se ha llegado en los grupos regionales y de interés¹:

Grupo A

China
Japón

* Publicado nuevamente por razones técnicas.

¹ La distribución convenida de los puestos en el Consejo es la siguiente: 10 puestos para el Grupo de Estados de África, 9 para el Grupo de Estados de Asia, 8 para el Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados, 7 para el Grupo de Estados de América Latina y el Caribe y 3 para el Grupo de Estados de Europa Oriental. Dado que el número total de puestos asignados de acuerdo con esa fórmula es 37, se entiende que, de conformidad con el entendimiento a que se llegó en 1996 (ISBA/A/L.8), cada grupo regional salvo el de los Estados de Europa Oriental renunciará a un puesto en rotación. El grupo regional que renuncie a un puesto tendrá el derecho de designar a un miembro de ese grupo para que participe en las deliberaciones del Consejo sin derecho de voto durante el período en el cual el grupo regional renuncie a ese puesto.

Grupo B²

India

Grupo C

Canadá

Sudáfrica

Grupo D

Bangladesh

Brasil

Sudán

Grupo E

Angola

Argentina

España

Guyana

Kenya

Namibia

Países Bajos

Polonia

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

República Checa

Senegal

Trinidad y Tabago

² La República de Corea, tras haber sido elegida en 2006 por un período de cuatro años como miembro del Grupo E, renunciará a su puesto en este grupo a partir del 1° de enero de 2009 y ocupará el puesto en el Grupo B ocupado previamente por el Reino Unido hasta la expiración del mandato de la República de Corea, sin perjuicio de lo que se decida en futuras elecciones.